

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Febrero Veintiséis de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 012-2013-00470-00.
Demandante: MARCELO REYES HERRERA
Demandado: DIANA CONSTANZA ROBAYO SALCEDO Y OTROS

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora Dr. JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ coadyuvado por los demandados GABRIEL ROBAYO CONDE, GABRIEL ROBAYO SALCEDO Y DIANA CONSTANZA ROBAYO SALCEDO y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente", por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MARCELO REYES HERRERA contra GABRIEL ROBAYO CONDE por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra del demandado GABRIEL ROBAYO CONDE, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Librense las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) Determinar el DESGLOSE del Título Valor base del recaudo ejecutivo. Título Valor que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

4º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.008 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Marzo 1 de 2021 a las 8:00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**